RESOLUCIÓN Nro. 2026-1305
(2 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-SSBP-168-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), la Ley 715 de 2001 junto con las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que de acuerdo con la caracterización social adelantada por la Administración Municipal, se ha identificado un grupo poblacional conformado por personas con discapacidad y personas en riesgo nutricional que presentan condiciones de vulnerabilidad asociadas a factores como bajos ingresos, limitaciones funcionales, dependencia económica, dificultades de acceso a alimentos y debilidad en las redes de apoyo familiar y social. Estas condiciones incrementan el riesgo de inseguridad alimentaria y afectan directamente su estado de salud, calidad de vida y capacidad de inclusión social.

Que en coherencia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Unidos Construimos Futuro" contempla dentro de sus líneas estratégicas acciones orientadas al fortalecimiento de la política social, la inclusión de poblaciones vulnerables y la implementación de estrategias de seguridad alimentaria, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio, especialmente aquellos en situación de mayor vulnerabilidad.

Que en este contexto, el suministro de paquetes alimentarios se configura como una medida concreta, pertinente y proporcional para mitigar los efectos de la inseguridad alimentaria en la población priorizada, contribuyendo a garantizar el acceso a alimentos básicos, mejorar el estado nutricional y reducir riesgos asociados a la desnutrición y enfermedades relacionadas. Esta intervención no solo responde a una necesidad inmediata, sino que también aporta al fortalecimiento del bienestar integral y la dignidad de las personas beneficiarias.

Que el Municipio de Abejorral, elaboró los estudios previos en el que determino la necesidad de seleccionar al proponente para celebrar el contrato cuyo objeto es: SUMINISTRAR PAQUETES ALIMENTARIOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y A PERSONAS EN RIESGO NUTRICIONAL PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SUS NECESIDADES BÁSICAS Y AL MEJORAMIENTO D E SUS CONDICIONES DE VIDA.

Que para satisfacer la necesidad se convocó públicamente a participar del proceso mediante modalidad selección abreviada de menor cuantía **N°** SAMC-SSBP-168-2026

Que se estableció como lugar de consulta de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos, la plataforma SECOP II, donde podrán ser descargados para su consulta.

Que, durante el término de publicación de los estudios previos, análisis del sector y demás documentos precontractuales, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

"Comité evaluador. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, El Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.
Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley"

En ese sentido, el Municipio de Abejorral procede a designar como el comité evaluador del presente proceso a las siguientes dependencias:

- Secretaria de Salud, protección y bienestar social (Evaluador de los requisitos habilitantes y de ponderación)
- Secretaria de Hacienda (Evaluador de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)
- Jefe jurídica y apoyo coordinación de contratación (Apoyo evaluación requisitos habilitantes y de ponderación)

Que, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, mediante el proyecto de pliego de condiciones publicado en www.colombiacompra.gov.co se han convocado las veedurías ciudadanas para que ejerzan la vigilancia del proceso de contratación en todas o cualquiera de sus etapas.

Que, en cumplimiento del cronograma establecido para el presente proceso de selección, se fijó como fecha de apertura el día dos (02) de Junio de dos mil veintiséis (2026), razón por la cual, mediante el presente acto administrativo, se procede a dar apertura formal al mismo, en observancia de los principios de planeación, transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del Proceso de selección abreviada de menor cuantía **N° SAMC-SSBP-168-2026**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura formal del proceso de selección abreviada de menor cuantía **N° SAMC-SSBP-168-2026**, cuyo objeto es "SUMINISTRAR PAQUETES ALIMENTARIOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y A PERSONAS EN RIESGO NUTRICIONAL PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SUS NECESIDADES BÁSICAS Y AL MEJORAMIENTO D E SUS CONDICIONES DE VIDA"

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité asesor y evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía **N° SAMC-SSBP-168-2026,** el cual estará integrado por:

- Erika María Duque Álzate – Secretaria de Salud, protección y bienestar social (Evaluador de los requisitos habilitantes y de ponderación)
- Kelly Daiana Rivillas Gutiérrez – Secretaria de Hacienda (Evaluador de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

- Paola Ángel Tobon - Jefe jurídica y apoyo coordinación de contratación (Apoyo evaluación requisitos habilitantes y de ponderación)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Abejorral (Antioquia), a los dos (02) días del mes de Junio del año DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Publíquese y Cúmplase.

MANUEL ALBERTO GUZMAN MARIN
Alcalde de Abejorral

Proyectó:

ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ ZORA
Contratista
Secretaria de Salud, Protección y Bienestar social

Revisión Jurídica:

JUAN ANDRES FERNANDEZ RESTREPO
Contratista
Despacho del Alcalde – Oficina Asesora Jurídica

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral

Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia